## **LEI DE 21 DE OCTUBRE DE 1871**

Presupuesto nacional. Se pone en vijencia el de 1864.

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

## **DECRETA:**

Artículo 1.º Se pone en vijencia el presupuesto nacional votado por la Asamblea de 1864.

**Artículo 2.º** Se autoriza al Poder Ejecutivo, para complementarlo con los créditos que deben abrirse a los servicios que demandan las leyes dictadas por la presente Asamblea y a los que fuesen indispensables para llenar los vacíos de aquella lei financial; todo con cargo de cuenta a la próxima lejislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones de la soberana Asamblea nacional en la ilustre y heróica capital Sucre, a 21 de octubre de 1871.

(Lugar del sello).- Tomás Frias, PRESIDENTE.- Mariano Navarro, DIPUTADO SECRETARIO.- Eulojio D. Medina, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 21 de octubre de 1871.-

(Lugar del gran sello). Ejecútese.-Firmado – **AGUSTIN MORÁLES.**– Refrendado. El MINISTRO DE HACIENDA E INDUSTRIA.- *Casimiro Corral.*